

414

	MINTRABAJO	No. Radicado	11EE2018710500100017626
		Fecha	2018-12-06 11:27:15 am
Remitente	COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL SA		
Destinatario	Sede	D. T. ANTIOQUIA	
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES	
Anexos	0	Folios	45
 COR11EE2018710500100017626			

Medellín, 6 de diciembre de 2018

Señores
INSPECTORES DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
MINISTERIO DEL TRABAJO DE MEDELLÍN
E. S. D.

2

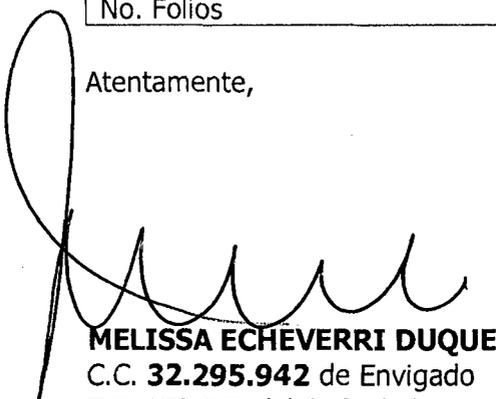
Ref: Depósito de Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre **COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.** y **SINDICATO DE TRABAJADORES DE KIMBERLY CLARK BARBOSA- SINTRAKCB.**

MELISSA ECHEVERRI DUQUE, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial de **COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.** respetuosamente solicito realizar el trámite de depósito de Convención Colectiva de Trabajo, de acuerdo con la información que relaciono a continuación:

R-17626

Nombre depositante	MELISSA ECHEVERRI DUQUE
No. Identificación	32.295.942
Calidad	Apoderada COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.
Dirección correspondencia	CARRERA 43 A No. 5 A 113 TORRE SUR PISO 14 EDIFICIO ONE PLAZA MEDELLÍN
No. teléfono	6040433
Correo electrónico	mecheverri@contextolegal.com
Tipo de deposito	Convención Colectiva de Trabajo
Vigencia	Dos (2) años contados a partir del 01 de noviembre de 2018 y el 31 de octubre de 2020.
No. Trabajadores a quienes aplica	33 beneficiarios.
Ámbito de aplicación	Nacional
No. Folios	45

Atentamente,



MELISSA ECHEVERRI DUQUE
C.C. **32.295.942** de Envigado
T.P. 179.240 del C. S. de la J

22228
14987

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ANTIOQUIA
 Inspector de Trabajo LILA ADRIANA ZAPATA MUNERA

Número: 40

CIUDAD:	MEDELLÍN	FECHA:	06	12	2018	HORA	11:00 A.M.
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

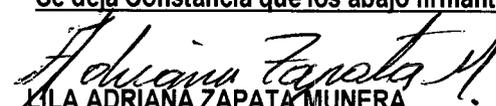
NOMBRE	MELISSA ECHEVERRI DUQUE		
No. IDENTIFICACIÓN	32295942		
CALIDAD	ABOGADA DE LA EMPRESA		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 43A # 5A - 113 TORRE SUR PISO 14 EDIFICIO ONE PLAZA		
No. TELÉFONO	6040433	Correo Electrónico	mecheverri@contextolegal.com

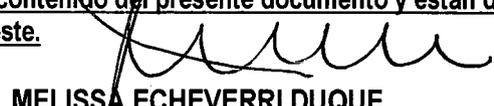
TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.					
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJADORES DE KIMBERLY CLARK BARBOSA "SINTRAKCB"					
CUYA VIGENCIA ES	01/11/2018 HASTA 31/10/2020					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	33	AMBITO DE APLICACION		Nacional	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Regional	<input type="checkbox"/>	
				Local	<input type="checkbox"/>	
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios		45		

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


 LILA ADRIANA ZAPATA MUNERA
 (Nombre y firma)
 Inspector de Trabajo 13 de Antioquia


 MELISSA ECHEVERRI DUQUE
 (Nombre y firma)
 El Depositante

COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. Y SINTRAKCB

CONVENCIÓN COLECTIVA 2018 – 2020

ARTICULO 1. RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO. La EMPRESA COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. o como se llegare a denominar o llamar en un futuro, reconoce como único representante de los trabajadores sindicalizados o que en el futuro se llegaran a sindicalizar al SINDICATO DE TRABAJADORES DE KIMBERLY CLARK BARSOSA "SINTRAKCB" con Personería Jurídica número 015 de Noviembre 3 de 2016 o como se llegaren a denominar las partes en el futuro, y por lo tanto, se tratará con sus representantes y los de sus organismos superiores, todos los asuntos de orden social pertinentes a las relaciones laborales y a la aplicación e interpretación de las normas contenidas en la presente Convención Colectiva De Trabajo y en la Ley.

La EMPRESA se compromete a que si llegare a cambiar de denominación respetará todo lo establecido en la convención colectiva vigente.

ARTICULO 2. PARTES CONTRATANTES. La presente convención colectiva se firma entre la Empresa COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A, a quien en adelante nos referiremos como LA EMPRESA, y el SINDICATO DE TRABAJADORES DE COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. "SINTRAKCB". con Personería Jurídica número 015 de Noviembre 03 de 2016, a quien en adelante nos referiremos como EL SINDICATO.

En caso que LA EMPRESA llegare a tener algún cambio en su denominación se respetará y reconocerá la presente convención colectiva de trabajo.

ARTICULO 3. NORMAS APLICABLES. Las partes de la presente convención colectiva de trabajo se comprometen a dar cumplimiento al Código de Conducta de Kimberly-Clark y a toda la normativa aplicable, así como al Reglamento Interno de Trabajo de LA EMPRESA especialmente, las partes reconocen lo señalado en el Código de Conducta vigente de Kimberly-Clark en relación con la Libertad de Asociación, así:

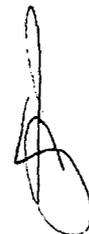
"LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Asumimos el compromiso de respetar el derecho de nuestros empleados a la libertad de asociación, lo que incluye:

- El derecho a organizarse de conformidad con las leyes y prácticas nacionales.
- El derecho a las negociaciones colectivas a través de representantes elegidos por ellos.
- El derecho de sus representantes electos a tener acceso razonable a nuestros empleados para representarlos.
- El derecho a participar en otras actividades protegidas.
- El derecho a no participar en tales actividades."

En caso de modificación del Código de Conducta de Kimberly-Clark, el texto aquí señalado se ajustará al texto vigente.

ARTICULO 4. VIGENCIA DE LA CONVENCIÓN. La presente convención colectiva de trabajo regula las relaciones entre la EMPRESA y los trabajadores representados legalmente por EL SINDICATO con



personería jurídica No. 015 de Noviembre 3 de 2016 en el lapso comprendido entre 01 de Noviembre de 2018 al 31 de Octubre de 2020.

ARTICULO 5. OBLIGATORIEDAD FAVORABILIDAD E IRRENUNCIABILIDAD. Las normas de la presente Convención Colectiva de Trabajo, se entienden incorporadas a los contratos individuales de trabajo de cada trabajador sindicalizado vinculado a esta organización sindical. En caso de duda en cuanto a la vigencia, aplicación o interpretación de las normas laborales y convencionales, se aplicará la norma, disposición o interpretación que sea más favorable a los trabajadores, al tenor de la constitución y la ley. La norma que se adopte debe aplicarse en su integridad.

La EMPRESA está obligada a cumplir estrictamente las disposiciones de la presente Convención, a no desconocer los derechos, garantías y prerrogativas convencionales.

Los derechos y garantías contenidas en la presente Convención Colectiva de trabajo se aplicarán a todos los trabajadores acogidos a la presente convención. En consecuencia, son nulas las cláusulas pactadas en los contratos de trabajo o en cualquier otro escrito, por medio de los cuales dichos trabajadores renuncien a los beneficios convencionales.

ARTICULO 6. CAMPO DE APLICACIÓN. La presente convención colectiva de trabajo rige para todos los trabajadores sindicalizados vinculados a esta organización sindical, que se encuentren vinculados de manera directa con LA EMPRESA. LA EMPRESA, y los que se sindicalicen en todo el territorio nacional. LA EMPRESA se compromete a que si llegare a cambiar de nombre respetará todo lo establecido en la convención colectiva vigente.

ARTICULO 7. GARANTIAS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. La EMPRESA respetando lo establecido en el Art. 25 del Decreto Ley 2651-65 subrogado por el Art. 6 de la Ley 50 de 1990 no despedirá a ningún trabajador sindicalizado desde la presentación del pliego de peticiones hasta la firma de la presente Convención Colectiva de Trabajo, respetando los diferentes fueros de protección.

ARTICULO 8. PERMISOS PARA CAPACITACIÓN Y CONGRESOS SINDICALES. La EMPRESA, concederá permiso sindical remunerado para congresos y capacitaciones regionales, nacionales e internacionales a los trabajadores que hacen parte de esta organización sindical, para que estos asistan a cursos de capacitación sindical, auspiciados o programados por confederaciones, federaciones, Central de Trabajadores, organizaciones sindicales, Ministerio del Trabajo o por entidades reconocidas para dictar cursos de formación y capacitación sindical.

Los permisos se concederán procurando no afectar la operación, es decir atendiendo principios de proporcionalidad y eficacia en los procesos productivos de la Empresa y respetando el libre desarrollo de las actividades sindicales, los cuales se solicitarán con 48 horas de anticipación, ante Recursos Humanos y/o Gerencia.

ARTICULO 9. PERMISOS PARA LAS ACTIVIDADES SINDICALES. La EMPRESA concederá permiso sindical remunerado, a los trabajadores que hagan parte de la Junta Directiva Nacional, Seccional y/o a la Comisión de Reclamos, para que participen en estas reuniones en cualquiera de las ciudades que tenga subdirectiva el SINDICATO.

51

Los permisos se concederán procurando no afectar la operación de la EMPRESA y los cuales se solicitarán con 48 horas de anticipación.

La EMPRESA entregará respuesta a cada solicitud de permiso sindical dentro de las 24 horas siguientes de recibida la solicitud a través del presidente o secretario de la organización sindical. La EMPRESA garantizará el quorum de liberatorio para la reunión mensual de junta directiva.

La EMPRESA otorgará el permiso para la asamblea garantizando el quorum mínimo decisorio, dicho permiso no podrá exceder las 4 horas.

ARTICULO 10. DERECHO DE INFORMACIÓN Y EL DIALOGO SOCIAL. Cada seis meses el Presidente de la EMPRESA o en su defecto su representante y el SINDICATO sostendrán una reunión con el objeto de discutir y resolver los asuntos pertinentes a la fecha y para que la Presidencia informe sobre los aspectos importantes del Desarrollo de la EMPRESA.

La reunión se citará con un mes de anticipación para que las partes acuerden la agenda.

Adicionalmente el SINDICATO y la EMPRESA por medio de dos representantes de las partes acordaran una reunión bimestral para seguimiento de la convención y el dialogo social.

En el año de presentación de pliego para negociación la EMPRESA facilitará al SINDICATO las estadísticas de utilización de beneficios convencionales respecto a sus afiliados.

ARTICULO 11. PERMISOS PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. La EMPRESA dará permisos remunerados a la Comisión Negociadora de (1) una jornada de trabajo en las fechas que coincidan con la negociación y se compromete a programar a los negociadores solamente en el turno 1 o 2 desde la presentación del pliego de peticiones y hasta la firma de la presente Convención Colectiva de trabajo.

El alcance de este artículo será acordado en el acta de instalación de la negociación de cada pliego de peticiones que presente la organización sindical.

ARTICULO 12. CARTELERA. La EMPRESA mantendrá al SINDICATO tres (3) carteleras para la planta de Barbosa, para que sean administradas por los directivos del Sindicato y que estas sean instaladas en un lugar visible para todo el personal dentro de las instalaciones de la planta.

ARTICULO 13. AUXILIO AL SINDICATO. La EMPRESA entregará por única vez durante la vigencia de la presente convención, un auxilio por valor de 15 SMMLV con el fin de subvencionar el arriendo mensual y/o dotación de la oficina del SINDICATO, los cuales se pagarán a los 15 días siguientes a la firma de la convención.

La EMPRESA entregará al sindicato un auxilio mensual de por valor de 3,5 SMMLV.

ARTICULO 14. AUXILIO PARA DEPORTES Y ACTIVIDADES CULTURALES. Para impulsar las actividades culturales y deportivas que emprenda el SINDICATO, la EMPRESA destinará durante la presente vigencia de la convención un auxilio por la suma de Dos Millones de Pesos M/Cte (\$2.000.000), los cuales se pagarán a los 15 días siguientes a la firma de la convención.

ARTICULO 15. ALIMENTACION. La EMPRESA suministra de forma gratuita a todos sus trabajadores lo siguiente:

- Primer Turno: Desayuno compuesto por dos energéticos (arroz, papa o yuca, arepa entre otros), una proteína (Carne, pollo, pescado entre otros), porción de ensalada, fruta y dos bebidas.
- Segundo Turno: Comida compuesto por una porción de fruta, ensalada, dos bebidas, dos energéticos (arroz, papa o yuca, arepa entre otros), una proteína (Carne, pollo, pescado entre otros), sopa.
- Tercer Turno: Merienda compuesto por dos energéticos (arroz, papa o yuca, arepa entre otros), una proteína (Carne, pollo, pescado entre otros), porción de ensalada, fruta y dos bebidas.

Adicionalmente se proporcionará menú alternativo para desayuno, almuerzo y merienda.

Los trabajadores que laboren un mínimo de dos (2) horas extras seguidas a continuación de su correspondiente turno, tendrán derecho a una comida pagada al 100% por la EMPRESA.

Los trabajadores que laboren en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., la EMPRESA le auxiliará con el 100% del valor del almuerzo.

La EMPRESA proporcionará servicio de café gratuito dentro de las instalaciones de la EMPRESA.

ARTICULO 16. TRANSPORTE. LA EMPRESA, prestará el servicio de transporte en forma gratuita desde y hacia la planta, estableciendo unos puntos determinados en Medellín y Barbosa en los cuales los trabajadores podrán tomar el vehículo que los transportará.

ARTICULO 17. VACANTES Y ASCENSOS.

1. La EMPRESA definirá los cargos vacantes que se proveerán a través de concursos de méritos, publicando en cartelera las vacantes disponibles.
2. Los trabajadores interesados en participar en el concurso lo harán saber a la EMPRESA por intermedio de Recursos Humanos.
3. Los aspirantes se someterán a examen teórico y práctico relacionado con las habilidades y requisitos necesarios, con el fin de determinar si se reúnen las condiciones para el nuevo cargo a que aspira.
4. Quienes obtengan el mayor puntaje pasaran al periodo de entrenamiento para el nuevo cargo y se fijaran los objetivos del nuevo cargo de acuerdo con el proceso diseñado por la EMPRESA.
5. Finalizado el periodo de entrenamiento se realizará una evaluación de su rendimiento laboral y conocimientos adquiridos en el nuevo puesto.
6. Los candidatos que no reúnan las condiciones requeridas o no superen las pruebas dentro del concurso, continuaran en su puesto y recibirán retroalimentación sobre los resultados del proceso.
7. Cuando no se hayan presentado candidatos o no se hayan logrado los puntajes y requisitos mínimos necesarios para la vacante, la EMPRESA tomará la decisión de buscar el remplazo con personal dentro o fuera de la misma.
8. Dependiendo de los cargos, se exigirá experiencia previa en operaciones que requieran cierta destreza o afinidad compatibles con la vacante.

ARTICULO 18. TRASLADOS Y/O REEMPLAZOS. Cuando un trabajador(a) sindicalizado realice un reemplazo, por licencia, incapacidad, vacaciones o cualquier otra eventualidad con tiempo determinado, previa programación de la EMPRESA recibirá el 100% del salario correspondiente del

salario del cargo en el turno que se encuentra reemplazando. El tiempo de estos reemplazos se computará como periodo de entrenamiento para el caso de un ascenso.

ARTICULO 19. PERMISOS POR LUTO. A cada uno de los trabajadores en caso de fallecimiento de un miembro de su grupo familiar cobijado por los grados establecidos legalmente en el # 10 del Art. 57 del CST. Se le reconocerá el permiso legal vigente más dos (2) días hábiles remunerados con el 100% del salario base adicional a los establecidos por la ley.

ARTICULO 20. FONDO DE VIVIENDA. La EMPRESA establecerá un fondo rotativo para mejora o compra de vivienda por 300 millones de pesos que puede usarse de la siguiente manera:

1. Préstamos para los colaboradores afiliados al SINDICATO con más de tres años de antigüedad hasta de 50 SMMLV, según la capacidad de endeudamiento de la persona. Dicho préstamo implica todo el proceso incluyendo la hipoteca. Este préstamo no causa intereses y se descontará en 60 meses.

2. Préstamos para los colaboradores afiliados al SINDICATO con más de tres años de antigüedad hasta de 5.8 SMMLV para gastos notariales de escritura y/o mejoras de vivienda, los cuales no tendrán intereses y se descontarán por nomina a un plazo máximo de 30 meses. Lo anterior teniendo en cuenta la capacidad de endeudamiento de la persona y el proceso de evaluación que establece el procedimiento.

PARAGRAFO: La EMPRESA reconocerá vía reembolso al trabajador el valor equivalente al costo de la deshipoteca al momento de cancelar el 100% de la deuda.

ARTICULO 21. OFERTA DE PRODUCTOS. La EMPRESA entregará de manera gratuita una oferta de producto cada dos meses, conformada por seis (6) productos de los que la EMPRESA comercializa en el mercado nacional teniendo en cuenta la disponibilidad del negocio, como ha sido la costumbre y procurando que esta sea en proporciones y cantidades similares en cada bimestre.

ARTICULO 22. PRIMA DE NACIMIENTO. La EMPRESA otorgará el beneficio de pañales a los trabajadores sindicalizados que tengan un hijo legalmente reconocido durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo de la siguiente manera:

- Primera entrega: una (1) paca de recién nacido, una (1) paca de pequeño, tres (3) pacas de mediano, tres (3) cajas de toallas húmedas.
- Segunda entrega: cinco (5) pacas de grande, una (1) caja de toallas húmedas.
- Tercera entrega: cinco (5) pacas de extra grande, una (1) paca de extra extra grande, dos (2) cajas de toallas húmedas.

La entrega del producto se realizará de acuerdo con lo establecido por la política de maternidad definida por la EMPRESA.

ARTICULO 23. AUXILIOS EDUCATIVOS. La EMPRESA auxiliará anualmente a los hijos de sus trabajadores que cursan estudios con los siguientes valores:

- a. La suma de 7 SMDLV por cada hijo que curse estudios en preescolar.
- b. La suma de 12 SMDLV por cada hijo que curse estudios de primaria y secundaria.
- c. La EMPRESA entregará semestralmente 27 becas para los hijos de los trabajadores equivalentes a veintiocho (28) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV) dentro de los estudiantes hijos

de trabajadores que estén cursando estudios Técnicos, Tecnológicos y Pregrado Universitarios. Las becas serán entregadas a los mejores promedios. En caso de haber un empate entre promedios y que el número de becas se hubiera agotado, se sorteara la última beca entre los estudiantes que hayan empatado. Para el segundo año de la vigencia de la presente convención, se entregarán 27 becas con las mismas condiciones mencionadas anteriormente. Para esto, el colaborador deberá presentar las calificaciones del estudiante durante las fechas establecidas por la EMPRESA.

d. La EMPRESA entregará doce (12) becas para estudios de educación superior entre los colaboradores que se encuentren cursando estudios Tecnológicos o pregrado universitario. Las becas serán equivalentes a 28 SMDLV. Las becas serán entregadas a los 12 mejores promedios. En caso de haber un empate entre promedios y que el número de becas se hubiera agotado se sorteara la última beca entre los estudiantes que hayan empatado.

Para el otorgamiento de estas prestaciones, el trabajador deberá presentar al área de Recursos Humanos el certificado escolar, recibo de pago y notas del año o semestre anterior.

En el caso en que las 12 becas asignadas a los colaboradores para estudios de tecnología o pregrado universitario no sean usadas por estos, se pueden otorgar para los hijos de los colaboradores. Si una vez otorgadas las becas con base en lo dicho en el punto anterior, quedan algunas disponibles, se otorgarán a los hijos de colaboradores que vayan a cursar primer semestre universitario, si los aspirantes a esta última opción son más que las disponibles, se asignarán mediante un sorteo.

Las becas serán acumulables dentro del mismo año, es decir que las becas que no se reclamen en el primer semestre se acumularán para el segundo semestre del año.

Pueden resultar beneficiarios padre o madre e hijo, desde que haya cupo y se cumplan con los requisitos expuestos.

ARTÍCULO 24. PRIMA DE MATRIMONIO. Los trabajadores sindicalizados que se encuentren al servicio de la EMPRESA y contraigan matrimonio, se les concederá cuatro (4) días calendario de permiso remunerado, asegurando que este se entregue desde el día de la ceremonia y una prima equivalente a 4 días de salario mínimo diario legal vigentes (4 días de SMDLV).

ARTÍCULO 25. PRIMA DE NAVIDAD. La EMPRESA en el transcurso del mes de diciembre de cada año pagará a cada trabajador sindicalizado una prima, teniendo en cuenta la siguiente escala:

- Para quienes en el momento del pago de la prima extralegal lleven menos de un (1) año y más de dos (2) meses de laborar en la empresa, se les pagará en forma proporcional al tiempo laborado sin que esta sea inferior a ocho (8) días de salario ordinario.
- Para trabajadores que al 31 de diciembre tengan una antigüedad en la EMPRESA de un (1) año, recibirán dieciocho (18) días de salario ordinario.
- Los trabajadores que tengan una antigüedad de más de un (1) año y hasta dos (2) años de servicio continuo, recibirán veinte (20) días de salario ordinario.
- Los trabajadores que tengan una antigüedad de más de dos (2) años y hasta tres (3) años de servicio continuo, recibirán veintidós (22) días de salario ordinario.
- Los trabajadores que tengan una antigüedad de más de tres (3) años y hasta cuatro (4) años de servicio continuo, recibirán veinticuatro (24) días de salario ordinario.
- Los trabajadores que tengan una antigüedad de cuatro (4) años y hasta cinco (5) años de servicio continuo, recibirán veintiséis (26) días de salario ordinario.



- Los trabajadores que tengan una antigüedad de cinco (5) años y hasta seis (6) años de servicio continuo, recibirán veintiocho (28) días de salario ordinario.
- Los trabajadores que tengan una antigüedad de más de seis (6) años de servicio continuo, recibirán treinta y dos (32) días de salario ordinario.

*Los beneficios extralegales establecidos en el otro si al contrato de trabajo firmado en 2013 no serán modificados por la presente convención colectiva.

ARTÍCULO 26. PRIMA DE VACACIONES. En el momento en el que el trabajador(a) sindicalizado salga a disfrutar de su periodo de vacaciones anual, la EMPRESA le pagará la siguiente prima:

- Vacaciones que correspondan al primer año de labores cumplidas: diecinueve (19) días de salario ordinario.
- Vacaciones que correspondan al segundo año de labores cumplidas: veintitrés (23) días de salario ordinario.
- Vacaciones que correspondan al tercer año de labores cumplidas: veinticinco (25) días de salario ordinario.
- Vacaciones que correspondan al cuarto año de labores cumplidas: veintisiete (27) días de salario ordinario.
- Vacaciones que correspondan al quinto año de labores cumplidas: veintinueve (29) días de salario ordinario.
- Vacaciones que correspondan al sexto año de labores cumplidas en adelante: treinta (32) días de salario ordinario.

*Los beneficios extralegales establecidos en el otro si al contrato de trabajo firmado en 2013 no serán modificados por la presente convención colectiva.

ARTÍCULO 27. PRIMA DE ANTIGÜEDAD.

- Cuando un trabajador(a) cumpla cinco (5) años de servicios continuos en la EMPRESA, recibirá una prima equivalente a quince (15) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV)
- Cuando un trabajador(a) cumpla diez (10) años de servicios continuos en la EMPRESA, recibirá una prima equivalente a diecinueve (19) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV)
- Cuando un trabajador(a) cumpla quince (15) años de servicios continuos en la EMPRESA, recibirá una prima equivalente a veintidós (22) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV)
- Cuando un trabajador(a) cumpla veinte (20) años de servicios continuos en la EMPRESA, recibirá una prima equivalente a veinticinco (25) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV)
- Cuando un trabajador(a) cumpla veinticinco (25) años de servicios continuos en la EMPRESA, recibirá una prima equivalente a veintisiete (27) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV)
- Cuando un trabajador(a) cumpla treinta (30) años de servicios continuos en la EMPRESA, recibirá una prima equivalente a veintinueve (29) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV)

*Los beneficios extralegales establecidos en el otro si al contrato de trabajo firmado en 2013 no serán modificados por la presente convención colectiva.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

ARTICULO 28. AUXILIO DE JUBILACIÓN. La EMPRESA reconocerá al TRABAJADOR, cuando el Contrato de Trabajo termine definitivamente por haber sido reconocida la pensión de vejez o invalidez, un auxilio de Jubilación de cinco (5) salarios básicos mensuales del trabajador. Este beneficio NO tendrá carácter salarial teniendo en cuenta que no es una remuneración de los servicios del trabajador y adicionalmente así lo entienden y acuerdan las partes conforme a lo permitido por la Ley 50 de 1990, artículo 15 y Ley 344 de 1996, artículo 17.

ARTICULO 29. PERMISO REMUNERADO. La EMPRESA concederá a los trabajadores como permiso remunerado los días veinticuatro (24) de diciembre, treinta y uno (31) de diciembre. En caso de que la EMPRESA necesite laborar en estos días, procederá a programar labores como de costumbre y el día se remunerara como festivo según ley vigente.

Éste beneficio no se perderá si se encuentra disfrutando de sus vacaciones, es decir, los días antes mencionados no corresponden a días hábiles de vacaciones y no constituyen periodo vacacional.

ARTICULO 30. DOMINGOS Y FESTIVOS. Cuando el trabajador(a) sindicalizado labore domingos o festivos previa programación y autorización de la EMPRESA, ésta le reconocerá fuera del recargo legal, un treinta por ciento (30%) sobre su salario ordinario.

ARTICULO 31. AUXILIO DE ANTEOJOS. El trabajador al que su correspondiente EPS le formule el uso de anteojos, la EMPRESA le dará un auxilio equivalente a siete (7) días de salario mínimo diario legal vigente (SMDLV).

Para otorgar este auxilio el trabajador deberá presentar la correspondiente formula médica expedida por la EPS a la que se encuentra afiliado o formula medica expedida por un médico Particular y su correspondiente factura, otorgándose esta prestación por una sola vez en el año, en el caso que el empleado no tome este beneficio lo puede trasladar a sus padres, cónyuge o hijos.

Este auxilio desaparecerá cuando la EPS asuma este beneficio.

ARTICULO 32. INCAPACIDADES. La EMPRESA reconocerá a sus trabajadores sindicalizados el valor de la incapacidad desde el primer día de incapacidad por enfermedad general expedida por la EPS, a la cual se encuentra afiliado, liquidados con la totalidad del salario ordinario.

Las incapacidades serán canceladas por la empresa en el periodo de pago subsiguiente, para lo cual el trabajador presentará el correspondiente certificado de incapacidad.

ARTÍCULO 33. SEGURO DE VIDA Y AUXILIO FUNERARIO. Los trabajadores sindicalizados estarán protegidos con un seguro de vida equivalente a doce (12) salarios ordinarios por muerte natural y veinticuatro (24) salarios ordinarios por muerte accidental, cuya prima será pagada por la EMPRESA. Si se presenta la muerte de la esposa o esposo, compañera o compañero permanente, hijos y padres del trabajador(a), la EMPRESA le reconocerá el valor de las exequias por un valor de cuatro (4) SMMLV.

Para el auxilio funerario, el trabajador(a) deberá presentar a la EMPRESA el correspondiente certificado de defunción dentro de los 30 días siguientes al fallecimiento del familiar.

ARTICULO 34. AUXILIO DE SALUD. La EMPRESA otorgará al trabajador un auxilio por única vez en el año equivalente a seis (6) SMDLV no constitutivos de salario, que el trabajador podrá destinar a tratamientos o insumos para su salud no cubiertos por la EPS que se pagará en el mes de mayo.

ARTICULO 35. AUXILIO DE PATERNIDAD. La EMPRESA otorgará al trabajador sindicalizado dos (2) días hábiles adicionales al decretado por la ley vigente que regule la licencia de paternidad.

ARTICULO 36. PROCESOS DISCIPLINARIOS. La EMPRESA cumplirá con el debido proceso disciplinario según parámetros jurisprudenciales y legales vigentes a la fecha del mismo. Teniendo en cuenta los siguientes principios:

1. Tipicidad: Las conductas que implicaron las presuntas faltas deben estar estipuladas en el RIT y/o Código Sustantivo de Trabajo y/o Políticas y/o ley laboral y/o el contrato de trabajo.
2. Respeto por el derecho de defensa y especialmente el derecho de contradicción y de controversia de la prueba presentando al trabajador las pruebas que apoyan los cargos y darle la oportunidad para controvertir las pruebas y ejercer su defensa.
3. Principio de legalidad
4. Principio de Publicidad
5. Debe informarse al trabajador por escrito las conductas y presuntas faltas disciplinarias en las cuales se incurrió.
6. Presunción de inocencia
7. Todas y cada una de las decisiones tomadas en el marco del proceso disciplinario deben encontrarse fácticamente motivadas.
8. Proporcionalidad entre las faltas y las sanciones.
9. Principio de Inmediatez sin que se contrarié el proceso de defensa ni el proceso de investigación de las presuntas faltas y hechos relacionados.

ARTICULO 37. REMISIÓN DE FALTAS. Para efectos de ascensos o movimientos laterales, no se tendrá en cuenta las faltas leves cometidas de forma anterior a los dos años previos a la firma de la presente convención.

Para efecto de estudio de procesos disciplinarios y valoración de su posible conclusión no se tendrá en cuenta las faltas cometidas de forma anterior a los cuatro años previos a la firma de la presente convención.

ARTÍCULO 38. TABLA DE INDEMNIZACIÓN. En el evento que la EMPRESA de por terminado el contrato de trabajo a un trabajador sindicalizado, sin justa causa, esta liquidará la indemnización que corresponda al Contrato a término fijo y al contrato a término indefinido, pagando al trabajador el valor que resulte más alto entre las dos (señalado en la tabla como indemnización legal).

Adicional a lo anterior, la EMPRESA liquidará y pagará una suma adicional de conformidad con la siguiente tabla (ver adjunto)

ANTIGÜEDAD	IMDEMNIZACION LEGAL	ADICIONAL	SEGURIDAD SOCIAL	EDAD MAS DE 40 AÑOS
De 0 a 1 año	Según termino fijo o indefinido, lo que más le convenga al trabajador	1 Salarios básico mensuales	1 mes de seguridad social	1 salarios básico mensual y 1 mes seguridad social adicional

De 1 a 5 años	Según termino fijo o indefinido, lo que más le convenga al trabajador	2 Salarios básicos mensuales	2 meses de seguridad social	1 salarios básico mensual y 1 mes seguridad social adicional
De 5 a 10 años	Según termino fijo o indefinido, lo que más le convenga al trabajador	3 Salarios básicos mensuales	3 meses de seguridad social	1 salarios básico mensual y 1 mes seguridad social adicional
De 10 a 15 años	Según termino fijo o indefinido, lo que más le convenga al trabajador	4 Salarios básicos mensuales	4 meses de seguridad social	1 salarios básico mensual y 1 mes seguridad social adicional
De 15 a 20 años	Según termino fijo o indefinido, lo que más le convenga al trabajador	7 Salarios básicos mensuales	6 meses de seguridad social	2 salarios básico mensuales y 1 mes seguridad social adicional
De 20 a 25 años	Según termino fijo o indefinido, lo que más le convenga al trabajador	8 Salarios básicos mensuales	6 meses de seguridad social	3 salarios básicos mensuales y 1 mes seguridad social adicional
25 años o más	Según termino fijo o indefinido, lo que más le convenga al trabajador	9 Salarios básicos mensuales	6 meses de seguridad social	3 salarios básicos mensuales y 1 mes seguridad social adicional

*No aplica para salarios integrales

ARTÍCULO 39. INCREMENTO SALARIAL. A partir del (1) primero de enero del año 2019 los salarios tendrán un aumento equivalente al incremento del salario mínimo legal decretado por el gobierno para dicho año, o el IPC decretado por el DANE para el año calendario 2018, cualquiera que sea más favorable para el trabajador afiliado al SINDICATO, más el 0.8%

A partir del primero (01) de enero del año 2020 los salarios tendrán un aumento equivalente al incremento del salario mínimo legal decretado por el gobierno para dicho año, o el IPC decretado por el DANE para el año calendario 2019, cualquiera que sea más favorable para el trabajador afiliado al SINDICATO, más el 0.9%.

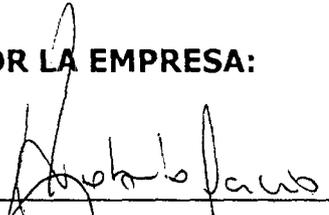
ARTICULO 40. VIGENCIA DE NORMAS CONVENCIONALES Y DERECHOS ADQUIRIDOS. Las disposiciones contenidas en las convenciones anteriores firmadas con este sindicato que no hayan sido modificadas, eliminadas y/o denunciadas, conservaran su plena vigencia.

ARTICULO 41. PUBLICACIONES DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO. La presente convención colectiva de trabajo se publicará en un cuadernillo tamaño bolsillo, con el logo de La

EMPRESA, el logo del SINDICATO y el texto convencional completo. Esta se distribuirá en forma gratuita a todos sus trabajadores vinculados a esta organización sindical un (1) mes después de la firma de la presente convención. A la organización sindical se le entregaran cien (100) ejemplares adicionales.

Para constancia se firma el día 29/11/2018, siendo las 11:00 AM.

POR LA EMPRESA:

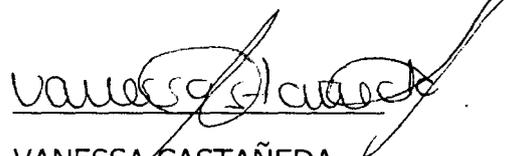


SIDNEY FACCIO
C.E. 603460

ADRIANA MOSRI (Ausente)
C.E.



RAMIRO GARCIA
C.C 71'637.653



VANESSA CASTAÑEDA
C.C 1020745614

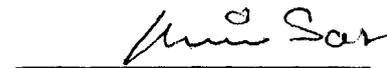
POR EL SINDICATO:



ARCESIO SANCHEZ
C.C 70133014



FRANK CÁRDENAS
C.C 70136309



JULIO ESCOBAR
C.C 70137703

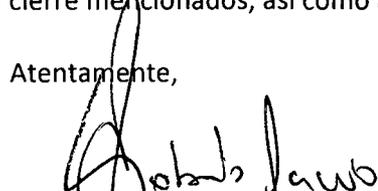
Señores
INSPECTORES DE TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA
MINISTERIO DEL TRABAJO DE MEDELLÍN
E. S. D.

Ref. Poder para Depósito de Convención Colectiva de Trabajo celebrada entre
COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. y SINDICATO DE TRABAJADORES DE
KIMBERLY CLARK BARBOSA "SINTRAKCB"

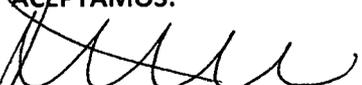
SIDNEY ROBERTO FACCI, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre y representación de la empresa **COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.** en mi calidad de representante legal, de acuerdo con el certificado de existencia y representación que se adjunta, por el presente escrito manifiesto a ese despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente a los doctores **MELISSA ECHEVERRI DUQUE y/o SIMÓN RESTREPO CALLE y/o ANA MARÍA MARÍN HIGUITA y/o ARGENT VICTORIA STAMBULIE NAVARRO**, identificados como aparece al pie de sus firmas para que en nombre de la entidad que represento, procedan con el depósito de la Convención Colectiva de Trabajo en los términos del artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, celebrada con **SINTRAKCB** así como del acta de cierre de la etapa de arreglo directo.

Los apoderados quedan especialmente facultados para depositar la Convención Colectiva y acta de cierre mencionados, así como a sustituir este poder.

Atentamente,


SIDNEY ROBERTO FACCI
C.E. 603.460

ACEPTAMOS:


MELISSA ECHEVERRI DUQUE
C.C 32.295.942 de Envigado
T.P. 179.240 del C. S. de la J.

ANA MARÍA MARÍN HIGUITA
C.C 1.128.470.944 de Medellín
T.P. 224.482 del C.S. de la J.

SIMON RESTREPO CALLE
C.C 1.039.457.200 de Medellín
T.P 266.350 del C.S. de la J.

ARGENT VICTORIA STAMBULIE NAVARRO
C.C 1.037.228.225
T.P 304.660 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

12113

En la ciudad de Barbosa, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Barbosa, compareció: SIDNEY ROBERTO FACCIO, identificado con Cédula de Extranjería #0000603460, presentó el documento dirigido a INSPECTORES DE TRABAJO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbcpondapygca
29/11/2018 - 12:06:23



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Extranjero (Pasaporte – Cédula de extranjería)

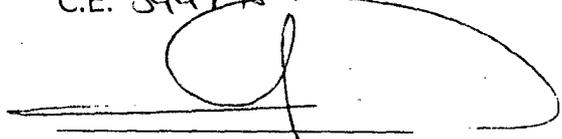
**NOTARIA ÚNICA
MUNICIPIO DE BARBOSA**
Eleonora Andrea Vélez Sierra
NOTARIA ÚNICA ANDREA VÉLEZ SIERRA



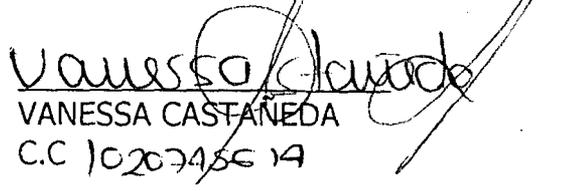
ELEONORA ANDREA VÉLEZ SIERRA
Notaria Única del Círculo de Barbosa

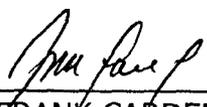
Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbcpondapygca

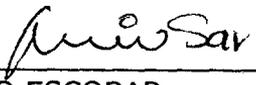

ADRIANA MOSRI
C.E. 39477

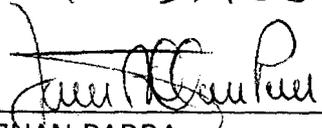

RAMIRO GARCIA
C.C 71637653

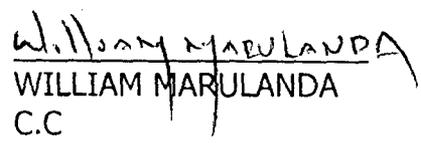

RICARDO ALONSO
C.E. 692133


VANESSA CASTAÑEDA
C.C 10207455 14


FRANK CARDENAS
C.C 70136309


JULIO ESCOBAR
C.C 70132703


JUAN PARRA
C.C 71.648.982


WILLIAM MARULANDA
C.C

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/11/02 - 3:17:25 PM



Recibo No.: 0017513666

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

El primer jueves hábil de diciembre de este año se elegirá Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La inscripción de listas de candidatos debe hacerse durante la segunda quincena del mes de octubre. Para información detallada podrá comunicarse al teléfono 360 22 62 o dirigirse a la sede principal, a las sedes autorizadas para este efecto, o a través de la página web www.camaramedellin.com.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.
SIGLA: COLKIM COLPAPEL S.A.
MATRICULA: 21-416449-04
DOMICILIO: BARBOSA
NIT: 860015753-3

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-416449-04
Fecha de matrícula: 08/07/2009
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 04/05/2018
Activo total: \$1.590.978.000.000
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

Dirección del domicilio principal: Calle 20 No. 21 602
Municipio: BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Teléfono comercial 1: 3183864531
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: juan.s.reyes@kcc.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 11 A No. 94 45 PISO 5
Municipio: BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA,
COLOMBIA
Telefono para notificación 1: 3183864531
Telefono para notificación 2: No reporto
Telefono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación: juan.s.reyes@kcc.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
1709: Fabricación de otros artículos de papel y cartón

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No.3082, otorgada en la Notaría décima de Bogotá D.C., en julio 10 de 1967, registrada inicialmente en la cámara de comercio de Bogotá y posteriormente en esta Entidad en julio 08 de 2009, en el libro 9, bajo el número 9203, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

COLOMBIANA DE PAPEL LIMITADA COLPAPEL

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No.4459 del 13 de septiembre de 1967, de la Notaría 10a. de Santafé de Bogotá.

Escritura Pública No.1023 del 21 de marzo de 1968 de la Notaría 10a. de Santafé de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio en julio 08 de 2009, en el libro 9, bajo el número 9203, mediante la cual la sociedad se transforma de Limitada a Anónima y en adelante se denominará:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

COLOMBIANA UNIVERSAL DE PAPELES (COLPAPEL) S.A.

Escritura Pública No.5512 del 12 de noviembre de 1973, de la Notaría 10a. de Santafé de Bogotá.

Escritura Pública No.7521 del 26 de septiembre de 1973, de la Notaría 6a. de Santafé de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio en julio 08 de 2009, en el libro 9, bajo el número 9203, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Santafé de Bogotá a la ciudad de Pereira.

Escritura Pública No.1428 del 27 de julio de 1977, de la Notaría 2a. de Pereira.

Escritura Pública No.49 del 18 de enero de 1978, de la Notaría 2a. de Pereira.

Escritura Pública No.1237 del 11 de julio de 1978, de la Notaría 2a. de Pereira.

Escritura Pública No.1542 del 6 de agosto de 1982, de la Notaría 2a. de Pereira.

Escritura Pública No.1920 del 10 de septiembre de 1982, de la Notaría 2a. de Pereira.

Escritura Pública No.2169 del 18 de septiembre de 1984, de la Notaría 2a. de Pereira.

Escritura Pública No.3123 del 29 de octubre de 1985, de la Notaría 2a. de Pereira.

Escritura Pública No.1488 del 7 de julio de 1986, de la Notaría 2a. de Pereira.

Escritura Pública No.2019 del 12 de septiembre de 1986, de la Notaría 2a. de Pereira.

Escritura Pública No.2334 del 21 de septiembre de 1987, de la Notaría 2a. de Pereira.

Escritura Pública No.271 del 26 de enero de 1988, de la Notaría 2a. de Pereira.

Escritura Pública No.5509 del 17 de noviembre de 1988, de la Notaría 1a. de Pereira.

Escritura Pública No.6623 del 15 de diciembre de 1989, de la Notaría 1a. de Pereira.

Escritura Pública No.3107 del 5 de junio de 1990, de la Notaría 1a. de Pereira.

Escritura Pública No.6202 del 15 de diciembre de 1994, de la Notaría 1a. de Pereira.

Escritura Pública No.1273 del 16 de julio de 1998, de la Notaría 6a. de Pereira.

Escritura Pública No.5290 del 30 de octubre de 1998, de la Notaría 20a, de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en julio 08 de 2009, en el libro 9, bajo el número 9203, mediante la cual se solemniza el acuerdo de Fusión por Absorción entre COLOMBIANA UNIVERSAL DE PAPELES S.A COLPAPEL S.A (Absorbente) y COLOMBIANA KIMBERLY S.A

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

COLKIM S.A. (Absorbida).

Escritura Pública No.5624 del 23 de noviembre de 1998, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en julio 08 de 2009, en el libro 9, bajo el número 9203, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Pereira a la ciudad de Medellín, así mismo cambia su denominación social así:

COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.

Podrá funcionar bajo la sigla COLKIM COLPAPEL S.A.

Escritura Pública No.1623 de mayo 5 de 1999, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.1.087 de marzo 29 de 1999, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.1.279 de mayo 31 de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.2338 de septiembre 24 de 2002, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio en julio 08 de 2009, en el libro 9, bajo el número 9203, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Medellín a Itagüí.

Escritura Pública No.1249 de mayo 8 de 2003, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.4179, de noviembre 4 de 2005, de la Notaría 35a. de Bogotá.

Escritura Pública No.2967, de noviembre 25 de 2008, de la Notaría 52a. de Bogotá.

Escritura Pública No. 726 del 1 de abril de 2009, de la Notaría 52a. de Santafé de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio en julio 08 de 2009, en el libro 9, bajo el número 9203, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Itagüí a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública No.2055 del 27 de octubre de 2010, de la Notaría 50a. de Bogotá.

Escritura Pública Número 02063, del 16 de diciembre de 2014, de la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2014, en el libro 9o., bajo el Nro. 24021, mediante la cual se solemniza el proyecto de Fusión por absorción, de la sociedad COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A. (ABSORBENTE) (21-416449-04), la cual absorbe a la sociedad K-C CAUCA LTDA. (ABSORBIDA) (Domiciliada en Puerto Tejada).

Escritura Pública No.00859, del 10 de junio de 2015, de la Notaría 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de junio de 2015, en el libro 9, bajo el número 12037, mediante la cual se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad al municipio de Barbosa.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

Escritura Pública No.00890 del 28 de marzo de 2016, de la Notaria 16a., de Bogotá.

Escritura Pública número 3828 del 18 de septiembre de 2018, de la Notaría 16a., de Bogotá.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta marzo 28 de 2115.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto social la fabricación, conversión, distribución, comercialización, venta y exportación de lo siguiente: rellenos o guatas enroscadas de celulosa y otra clase de papel; celulosa, materiales no tejidos, incluyendo pero sin que ello implique limitación, tejidos encardados compactos; productos hechos en su totalidad o en parte con cualquiera de los anteriores, incluyendo pero sin que ello implique limitación, productos industriales de limpieza y de la salud, para el aseo, productos para higiene, para la limpieza y el cuidado personal, pañales desechables, productos para la incontinencia de adultos productos de protección femenina, productos desechables de papel suave, productos cosméticos, dispositivos médicos, suplementos dietarios y en general productos que requieran registro sanitario de la autoridad competente, productos para la esterilización, control y protección para procedimientos quirúrgicos y paquetes y componentes quirúrgicos estériles (campos y batas para cirugía y estériles no estériles); productos para protección facial para procedimientos y cirugías (respiradores y mascarillas con protección visual, con protección anti fluidos); guantes para examen en nitrilo estériles y no estériles; artículos para el cuidado de los pacientes como sellantes microbianos para cirugía; sistemas de succión cenadas y accesorios para el cuidado de la salud oral; sondas o tubos en silicona grado médico para alimentación entera]; producto para el manejo y cuidado del dolor, control de temperatura; productos para el diagnóstico del H Pylori; accesorios para endoscopia y lavado gástrico; la producción de papeles en general, pulpa, materiales no tejidos, productos hechos en su totalidad o en parte con los anteriores, incluyendo, pero sin que ello implique limitación; papeles y cartulinas para impresión, escritura, dibujo y afines; papeles con y sin acabados para usos industriales; productos de papeles como formas, cuadernos, libretas, blocks y similares; productos, materiales y componentes con los cuales se fabriquen cualquiera de los productos arriba mencionados; materiales y productos químicos como cargas y tintas usados en la fabricación y conversión de cualquiera o todos los artículos anteriores la comercialización de productos complementarios a los anteriores, incluyendo pero sin excluir otros, jabones y dispensadores; la

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

utilización mediante el proceso, venta o comercialización de los subproductos que puedan resultar de la fabricación de cualquiera de los artículos anteriores; la puesta en marcha y operación de fábricas para la producción de cualquiera o todos los productos anteriores; el cultivo de plantas y árboles a materias primas y la asesoría y promoción de dichos activos; la prestación de todo tipo de servicios de administración, operación, mantenimiento y supervisión de instalaciones y equipos, propios o de las compañías del grupo empresarial al que pertenezca, necesarios para el desarrollo del objeto social principal de la compañía o del grupo, así como la prestación de los servicios públicos entre las compañías del grupo, en cuanto lo permitan las disposiciones legales que regulen estas actividades.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá:

- a) Adquirir, enajenar o pignorar bienes raíces o muebles.
- b) Celebrar contratos de arrendamientos.
- c) Celebrar con tratos de servicios y de asistencia con terceras personas cuyo objeto social sea igual o similar al de esta sociedad, con el fin de prestar entre otros asistencia y servicios en mercadeo, asistencia y servicios administrativos; asistencia y servicios en desarrollo gerencial, asistencia técnica y servicios técnicos relacionados con el objeto social, y en general cualquier tipo de asistencia, o cualquier servicio relacionado con el objeto social de esta sociedad.
- d) Establecer almacenes y agencias para la venta y exportación de sus productos.
- e) Adquirir o procesar materias primas para la elaboración de sus productos.
- f) Adquirir, conservar, usar y enajenar propiedades industriales incluyendo pero sin que ello implique limitación, patentes, permisos, derechos, privilegios, marcas registradas, nombres registrados y nombres industriales o comerciales que se relacionen con su objeto social.
- g) Girar, aceptar, endosar, o negociar toda clase de títulos valores.
- h) Constituir depósitos bancarios, girar contra ellos, retirar fondos, tomar dinero en préstamo con o sin interés y otorgar las garantías que se requieran y,
- i) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y operaciones comerciales recesados o deseables para el logro de su objeto social principal, incluyendo participar en otras sociedades que tengan

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

objeto social similar y efectuar toda clase de operaciones que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legales o convencionalmente derivadas de la existencia y/o actividad de la sociedad.

CAPITAL

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$868.755.349.463,00	868.755.349.463	\$1,00
SUSCRITO	\$863.820.251.423,00	863.820.251.423	\$1,00
PAGADO	\$863.820.251.423,00	863.820.251.423	\$1,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACION LEGAL:

GERENTE GENERAL: El gobierno y la administración directa de la Sociedad estaran a cargo de un Gerente General que será el representante de la sociedad.

El Gerente General tendrá tres (3) suplentes quienes podrán actuar indistintamente según las necesidades de la Sociedad, contarán con las mismas facultades del Gerente General y lo reemplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales necesidad de autorización alguna por parte de órgano distinto de la Sociedad.

Parágrafo Primero: De manera adicional al primer, Segundo y Tercer Suplente del Gerente General, la Sociedad podrá tener tres (3) Representantes Legales para asuntos Judiciales, Administrativos y Policivos, quienes la representaran ante cualquier autoridad judicial administrativa o policiva.

Parágrafo Segundo. Adicionalmente la Sociedad tendrá un Tesorero Corporativo, quien es un representante legal que se encargará particularmente del manejo del efectivo, inversiones y deuda de la Sociedad.

Representante Legal: El Gerente General es el representante Legal de la Sociedad y a él corresponde el gobierno y la administración directa de la misma, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales Obra a nombre de ella en juicio y fuera de juicio, a el estarán sometidos en el desempeño de sus funciones los demás empleados de la Sociedad cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS REPRESENTACIÓN LEGAL::

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

GERENTE GENERAL JUAN FELIPE ISAZA GARCÍA 94.416.039
DESIGNACION

Por Acta número 229 del 17 de diciembre de 2017, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 22 de enero de 2018, en el libro 9, bajo el número 1193.

PRIMER SUPLENTE DEL NELSON DARÍO MORALES 71.492.163
GERENTE GENERAL CUERVO
DESIGNACION

Por Acta número 235 del 28 de mayo de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 1 de agosto de 2018, en el libro 9, bajo el número 19091.

SEGUNDO SUPLENTE DEL ANDRES EDUARDO RODRIGUEZ C.E. 441237
GERENTE GENERAL LOVERA
DESIGNACION

Por Acta número 231 del 22 de febrero de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 14 de marzo de 2018, en el libro 9, bajo el número 5772.

TERCER SUPLENTE DEL LUIS ALEJANDRO GUERRERO 79.621.533
REPRESENTANTE LEGAL CRISTANCHO
DESIGNACION

Por Acta número 223 del 3 de enero de 2017, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 27 de febrero de 2017, en el libro 9, bajo el número 4019.

TESORERO CORPORATIVO FLAVIO CAMPELLO COSTA PAS. 510.323.708
DESIGNACION

Por Acta número 235 del 11 de septiembre de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 20 de septiembre de 2018, en el libro 9, bajo el número 23568.

FUNCIONES GENERALES: En el desempeño de sus funciones, el Gerente General podrá, dentro de los límites y con los requisitos que señala los estatutos: adquirir, enajenar, transigir, comprometer, arbitrar, desistir, interponer todo tipo de recursos, comparecer en los juicios, mudar la forma de los bienes y darlos en hipoteca o prenda, gravados, dividirlos, y enajenarlos y delegar estas facultades en los apoderados judiciales y extrajudiciales que constituya También podrá, con las formalidades de los Estatutos, tomar dinero en mutuo y delegar en apoderados la facultad de hacerlo.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

Funciones específicas: Además, también serán funciones del Gerente General:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta directiva.
- b) Suspender a los empleados que de él dependen, nombrar interinamente los remplazos y dar cuenta de ello a la Junta Directiva.
- c) Nombrar, remover y suspender a los empleados.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que, obrando a sus órdenes o bajo su responsabilidad juzgue necesario para representar a la compañía y delegarle las facultades que a bien tenga.
- e) Celebrar los contratos y ejecutar los actos que tiendan a llenar los fines sociales, previo al cumplimiento de los requisitos exigidos en los estatutos, si fuera el caso. Si se faltare a ello, los respectivos actos o contratos no obligarán a la compañía.
- f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o cuando sea el caso, de conformidad con los estatutos.
- g) Presentar a la Asamblea general de Accionistas, en asocio con la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la marcha general de los negocios de la Sociedad, en la forma prevista en los estatutos.
- h) Organizar todo lo relativo al seguro colectivo obligatorio a la jubilación y a las demás prestaciones sociales de los trabajadores, sujetándose a lo que sobre estos particulares resuelvan la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, o dispongan las leyes del país.
- i) Velar por que todos los trabajadores de la Sociedad llenen cumplidamente sus deberes.
- j) Preparar y elaborar, de acuerdo con la Junta Directiva, los inventarios y balances generales de la Sociedad, cada año, y la proposición sobre distribución de utilidades y aprobación de reservas.
- k) Cumplir las demás funciones que le correspondan como Gerente General de la Sociedad y las que le asignen la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva.
- l) Delegar, en funcionarios subalternos, alguna o algunas pero no todas las atribuciones que le señalen los estatutos.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

Parágrafo. El Gerente de la Sociedad no podrá a) abrir o cerrar cuentas bancarias de la sociedad, ni b) remover o adicionar firmantes a las cuentas bancarias de la Sociedad.

FUNCIONES DEL TESORERO CORPORATIVO: El Tesorero Corporativo tendrá únicamente las siguientes funciones y estará autorizado para llevar a cabo los siguientes actos, representar a la Sociedad para:

- a) abrir y cerrar cuentas bancarias de la Sociedad.
- b) remover o adicionar firmantes de cuentas bancarias de la Sociedad, y
- c) de delegar el desarrollo de sus actividades por medio del otorgamiento de poderes o autorizaciones a terceros que tengan la calidad de empleados de la Sociedad.

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	SILVIA JULIANA REMOLINA RIVERA RENUNCIA	1.098.636.068

Por Acta número 221 del 26 de septiembre de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 28 de septiembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 22056.

Por comunicación del 24 de octubre de 2018, inscrito (a) en esta cámara de comercio el 26 de octubre de 2018, bajo el número 26714 del libro 9 del registro mercantil, la señora SILVIA JULIANA REMOLINA RIVERA solicitó la inscripción de su renuncia al cargo de Representante Legal Para Asuntos Judiciales, Administrativos Y Policivos.

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	SIDNEY ROBERTO FACCIÓN DESIGNACION	C.E. 603460
--	---------------------------------------	-------------

REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS	NATALIA LOPEZ HERRERA DESIGNACION	52.995.371
--	--------------------------------------	------------

Por Acta número 231 del 22 de febrero de 2018, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 14 de marzo de 2018, en el libro 9, bajo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

el número 5772.

Funciones del Representante Legal para Asuntos Judiciales, Administrativos y Policivos: Son funciones de los Representantes Legales de Asuntos Judiciales y Administrativos:

- a) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente.
- b) Asistir y representar a la Sociedad en audiencias judiciales o extrajudiciales, así como conciliar, transigir y desistir en relación al objeto del litigio.
- c) Adelantar trámites administrativos y judiciales ante las autoridades públicas.
- d) Designar y constituir apoderados judiciales y extrajudiciales y delegarles determinadas funciones, dentro del límite legal.
- e) Representar a la Sociedad judicial y extrajudicialmente en trámites y procesos laborales y/o de cualquier naturaleza.
- f) Adelantar todo tipo de trámites ante las autoridades que tengan relación directa con las relaciones laborales de la Sociedad.
- g) Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones, investigaciones y demandas presentadas o iniciadas contra la Sociedad en asuntos de naturaleza laboral o de cualquier otra naturaleza, en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial o administrativo.
- h) Representar a la Sociedad en toda clase de actuaciones e investigaciones administrativas de naturaleza laboral o de cualquier otro tipo, iniciadas por o en contra de la Sociedad, ante cualquier autoridad administrativa o judicial con competencia en asuntos de carácter o naturaleza laboral.

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	LUIS ALEJANDRO GUERRERO DESIGNACION	79.621.533

Por Acta número 124 del 5 de febrero de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de marzo de 2018, en el libro 9, bajo el número 5562

PRINCIPAL	GUSTAVO ADOLFO PALACIO	71.639.675
-----------	------------------------	------------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

SIERRA
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 118 del 18 de marzo de 2016, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 4 de mayo de 2016, en el libro 9, bajo el número 11120

PRINCIPAL	JUAN FELIPE ISAZA GARCIA DESIGNACION	94.416.039
SUPLENTE	NATALIA LORENA LOPEZ HERRERA DESIGNACION	52.995.371

Por Acta número 124 del 5 de febrero de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de marzo de 2018, en el libro 9, bajo el número 5562

SUPLENTE	ANDRES RODRIGUEZ LOVERA DESIGNACION	C.E. 441237
----------	--	-------------

Por Acta número 125 del 22 de febrero de 2018, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 1 de marzo de 2018, en el libro 9, bajo el número 4671

SUPLENTE	ADRIANA CAROLINA MOSRI LANZ DESIGNACION	C.E. 394.575
----------	---	--------------

Por Acta número 120 del 20 de junio de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionsitas, registrado(a) en esta Cámara el 21 de octubre de 2016, en el libro 9, bajo el número 23647

REVISORÍA FISCAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	DELOITTE & TOUCHE LTDA DESIGNACION	860.005.813-4

Por Acta No. 85, de marzo 20 de 2002, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 8 de julio de 2009, en el libro 9, bajo el número 9203.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CATALINA VELASQUEZ VERGARA DESIGNACION	1.023.884.611
--------------------------	--	---------------

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

ante la autoridad que lo solicite en especial el INVIMA.

c. Suscribir formulario reconocimiento de notificaciones sanitaria obligada ante la autoridad que lo solicite en especial el INVIMA.

d. Suscribir solicitud certificado de capacidad de producción ante la autoridad que lo solicite en especial el INVIMA.

e. Suscribir solicitud de copia autentica notificación sanitaria obligatoria ante la autoridad que lo solicite en especial el INVIMA.

f. Suscribir certificación de no obligatoriedad de registro sanitario o certificado de exportación ante la autoridad que lo solicite, en especial el INVIMA.

g. Suscribir solicitud certificado de venta libre con firma original ante la autoridad que lo solicite en especial el INVIMA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4850 Fecha: 2014/12/16
Procedencia: NOTARIA 44 DE BOGOTÁ
Nombre Apoderado: SANDRA VIOLETA BAQUERO MAHECHA
Identificación: 53106089
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2014/12/30 Libro: 5 Nro.: 387

Facultades del Apoderado:

Para realizar los siguientes trámites en materia de importaciones, con alcance representativo, tal como se detalla a continuación:

a) Firmar registros de importación de todo ordinaria y franquicia (Ley Páez), ante el ministerio de Comercio Externo sin importar la cuantía.

b) Firmar declaraciones de cambio, ante el Banco de la República sin importar la cuantía.

c) Firmar poderes de contenedores para garantizar a las navieras la devolución de los contenedores en el estado en que se recibieron.

d) Firmar contrato de mandato para retirar y cancelar facturas, autorizando a las sociedades de intermediación aduanera (SIA) para tales gestiones, sin importar la cuantía.

e) Firmar contratos de mandato ante las navieras, para autorizar a las sociedades de intermediación aduanera (SIA) a retirar los documentos de transporte de las compañías de transporte internacional.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

- f) Firmar registros de importación de tipo ordinaria, ante el Ministerio de Comercio Exterior, sin importar la cuantía.
- g) Otorgar poderes a las sociedades de intermediación aduanera (SIA), ante cualquier oficina Nacional de Administración Aduanera de la DIAN.
- h) Actuar en nombre de la sociedad ante cualquier oficina Nacional de Administración Aduanera DIAN y/o MINCOMEX, en trámites vinculados con reclamaciones de pólizas de garantía y/o registros de documentación.
- i) Tomar y suscribir pólizas de franquicia (Ley Páez), para garantizar el uso de materiales importados.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 4865 Fecha: 2014/12/16
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALEJANDRO MENESES CORTES
Identificación: 3235874
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/02/12 Libro: 5 Nro.: 67

Facultades del Apoderado:

- a) Representarlo ante terceros, sean personas naturales o jurídicas, entidades particulares, oficiales, autoridades administrativas o judiciales
- b) Representar al mandante en la Juntas Generales de Accionistas sean estas ordinarias y/o extraordinarias de la compañía ecuatoriana KIMBERLY-CLARK ECUADOR S.A., en la cual el mandante es accionista y vota en las mismas de acuerdo a las instrucciones que se le imparta
- c) Representar a la mandate en la transferencia o cesión de las participaciones de propiedad del mandante
- d) Presentar a nombre del mandante cualquier reclamo, solicitud, petición a los administradores y representantes legales de la compañía ecuatoriana KIMBERLY-CLARK ECUADOR S.A., a fin de cumplir y hacer cumplir sus obligaciones y derechos que como accionistas le confiere la ley y los estatutos sociales
- e) Transar, desistir o interponer toda clase de recursos.
- f) Suscribir cualquier acto, convenio o contrato relacionado con el desarrollo del objeto social del mandante incluyendo la presentack5n de las propuestas
- g) Obtener derechos de propiedad intelectual tales como marca, dibujos,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

insignias, conseguir registros de marcas, nombres, emblemas, patentes y privilegios de cualquier clase, así como concederlos a cualquier título

h) Comparecer a los Juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho del mandante

i) En general ejecutar, cualquiera o todos los actos o contratos civiles o comerciales necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto social principal del mandante y, en general todas las actividades que el presente mandato le confiere

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1.909
Fecha: 2015/06/02
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANDREA MUÑOZ OROZCO
Identificación: 109980035
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2015/07/03 Libro: 5 Nro.: 246

Facultades del Apoderado:

(En adelante "LA MAN DATARÍA") de nacionalidad costarricense, residente en la ciudad de San José de Costa Rica el siguiente poder especial con las facultades que se detallan a continuación:

- a) Firma de formularios cambiarios de la sociedad.
- b) Firma de documentación de cartas de cesión de Factoring Bancolombia.
- c) Firma para los contratos de forward.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 51 Fecha: 2017/01/11
DEL REPRESENTANTE LEGAL
Procedencia: NOTARIA 44 DE BOGOTA
Nombre Apoderado: CAROLINA CONTRERAS ZARTHA
Identificación: 1032411784
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/01/26 Libro: 5 Nro.: 18

Facultades del Apoderado:

Para realizar los siguientes trámites con alcance representativo, tal como se detalla a continuación:

- 1) Endosos de títulos valores, facturas, aceptaciones bancarias y/o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

C.D.TS y suscripción de pagares de contra garantía

- 2) Firma de créditos de tesorería, ordinarios y Bancoldex.
- 3) Firma de cartas convenios de triangulación de facturas y sus respectivos endosos.
- 4) Firma de solicitudes de apertura, suscripción y modificación a las cartas de crédito y contra garantías, si exigieren.
- 5) Firma de documentos vinculados a las materias impositivas de IVA retención en la fuente, renta e industria y comercio.
- 6) Firma de declaraciones de cambio con derecho a CERT, solicitudes de CERT ante Mincomex y registros de deuda externa.
- 7) Firma de escrituras públicas para actos jurídicos que contengan como causa, prestamos de vivienda.
- 8) Constitución de apoderados judiciales o extrajudiciales y delegación de facultades necesarias para el cumplimiento de mandatos de orden legal que conlleven la representación de la compañía.
- 9) Celebración de contratos y ejecución de actos que tienden desarrollo del objeto social de la compañía, cuando el monto de su cuantía no exceda de ocho mil (8.000) salarios mínimos legales vigentes, se extiende, igualmente a convenios, acuerdos y documentos de corte obligacional.
- 10) Suscripción de documentos en general y respuestas a oficios y comunicaciones, actos administrativos y requerimientos emanados de la DIAN, MINCOMEX, Banco de la República, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Oficina Regional de Trabajo, Autoridades Aduaneras, Entidades de seguridad Social, Rama Jurisdiccional, Ministerios y entidades Gubernamentales del orden Departamental o Municipal, Descentralizadas o de cualquier índole.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 310 Fecha: 2017/02/09 DE LA NOTARIA 44 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALIX MARLEN RUIZ QUINTERO
Identificación: 52496002
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2017/03/01 Libro: 5 Nro.: 57

Facultades del Apoderado:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

Realizar los siguientes trámites con alcance representativo, tal como se detalla a continuación:

1) Para que represente a la Compañía ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), suscriba cualquier tipo de documento ante dicha dependencia, tales como pero sin limitarse a, respuestas a oficios, comunicaciones y requerimientos, eleve solicitudes de cualquier naturaleza, adelante trámites de traspasos sobre los vehículos, suscriba contratos en representación de la compañía ante dicha entidad y en general, para que adelante cualquier tipo de trámite en nombre de la Compañía ante el RUNT.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 493 Fecha: 2018/02/26
DE LA NOTARIA 44 DE BOGOTA
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN CLARKE HAERTEL
Identificación: 488776842
Estado Nombramiento: SIN ACEPTACION
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2018/03/01 Libro: 5 Nro.: 42

Facultades del Apoderado:

La facultad de representar a la sociedad ante cualquier autoridad gubernamental en cualquier jurisdicción, para la realización de cualquier acción fiscal o de impuestos necesaria o requerida, autorizándolo y apoderándolo expresamente para preparar, ejecutar, entregar y presentar cualquier declaración de impuestos requerida, elecciones, contratos, acuerdos, instrumentos, documentos, notas, poderes, certificados y notificaciones, entre otros, y a que lleve a cabo cualquier otra acción en nombre de la sociedad, que se considere necesaria o deseable en relación con o para la realización efectiva y exitosa de las actividades enunciadas.

De igual forma se confiere al Apoderado la facultad de delegar esta autorización y poderes por escrito, a nombre de la sociedad, a favor de cualquier otro empleado de la sociedad o sus afiliadas y representarla en todos los asuntos referentes a temas tributarios.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACIÓN DE CONTROL GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.

MATRIZ: 416449-04 COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.
SIGLA: COLKIM COLPAPEL S.A.
DOMICILIO: BARBOSA - COLOMBIANA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/11/02 - 3:17:25 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA FABRICACIÓN, CONVERSIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE LO SIGUIENTE: RELLENOS O GUATAS ENROSCADAS DE CELULOSA Y OTRA CLASE DE PAPEL; CELULOSA, MATERIALES NO TEJIDOS, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, TEJIDOS ENCARDADOS, COMPACTOS; PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PRODUCTOS INDUSTRIALES DE LIMPIEZA Y DE LA SALUD, PRODUCTOS PARA HIGIENE Y EL CUIDADO PERSONAL, PAÑALES DESECHABLES, PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA DE ADULTOS, PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN FEMENINA, PRODUCTOS DESECHABLES DE PAPEL SUAVE, PRODUCTOS PARA ESTERILIZACIÓN, CONTROL Y PROTECCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y PAQUETES Y COMPONENTES QUIRÚRGICOS ESTÉRILES; LA PRODUCCIÓN DE PAPELES EN GENERAL, PULPA, MATERIALES NO TEJIDOS, PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON LAS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PAPELES UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL CIGARRILLO; PAPEL FILTRO; PAPELES Y CARTULINAS PARA IMPRESIÓN, ESCRITURA, DIBUJO Y AFINES; PAPELES CON O SIN ACABADOS PARA USOS INDUSTRIALES; PRODUCTOS DE PAPEL CON FORMAS CUADERNOS, LIBRETAS, BLOCKS Y SIMILARES; PRODUCTOS, MATERIALES Y COMPONENTES CON LOS CUALES SE FABRIQUE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS ARRIBA MENCIONADOS; MATERIALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS COMO CARGAS Y TINTAS USADOS EN LA FABRICACIÓN Y CONVERSIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS A LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN EXCLUIR OTROS, JABONES Y DISPENSADORES; LA UTILIZACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA, DE LOS SUBPRODUCTOS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA FABRICACIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CUALQUIER TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES; EL CULTIVO DE PLANTAS Y ÁRBOLES PARA MATERIAS PRIMAS Y LA ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE DICHS CULTIVOS. EN DESARROLLO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR O PIGNORAR BIENES RAÍCES O MUEBLES. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. 3) CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS Y DE ASISTENCIA CON TERCERAS PERSONAS, CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O SIMILAR AL DE ESTA SOCIEDAD, CON EL FIN DE PRESTAR ENTRE OTROS, ASISTENCIA Y SERVICIOS EN MERCADEO; ASISTENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; ASISTENCIA Y SERVICIOS EN DESARROLLO GERENCIAL; ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; Y; EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE ASISTENCIA, O CUALQUIER SERVICIO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD. 4) ESTABLECER ALMACENES Y AGENCIAS PARA LA VENTA Y EXPORTACIÓN DE SUS PRODUCTOS. 5) ADQUIRIR Y PROCESAR MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PRODUCTOS. 6) ADQUIRIR, CONSERVAR, USAR Y ENAJENAR PROPIEDADES INDUSTRIALES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN,

33

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

PATENTES, PERMISOS, DERECHOS PRIVILEGIOS, MARCAS REGISTRADAS, NOMBRES REGISTRADOS Y NOMBRES INDUSTRIALES O COMERCIALES QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 7) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. 8) CONSTITUIR DEPÓSITOS BANCARIOS, GIRAR CONTRA ELLOS, RETIRAR FONDOS, TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN INTERÉS Y OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE SE REQUIERAN. 9) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES NECESARIOS O DESEABLES PARA EL LOGRO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, INCLUYENDO PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO SIMILAR Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MARZO 25 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9256 2009/07/08

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

381906 03 K-C ANTIOQUIA GLOBAL LTDA.

SIGLA: KIMBERLY-CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA

DOMICILIO: BARBOSA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES SER SIMULTÁNEAMENTE USUARIO OPERADOR Y USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS, DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESPECIAL ESTABLECIDA O QUE EN EL FUTURO SE ESTABLEZCA PARA DICHAS ZONAS: COMO USUARIO OPERADOR DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) DIRIGIR, ADMINISTRAR, SUPERVISAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LA ZONA FRANCA, QUE COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) AUTORIZAR EL INGRESO A LA ZONA FRANCA DE MERCANCIAS CONSIGNADAS O ENDOSADAS EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE A SU NOMBRE HACIA DICHA ZONA FRANCA. B) AUTORIZAR EL INGRESO A LOS RECINTOS DE LA ZONA FRANCA, DESDE EL RESTO DEL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL, DE MERCANCIAS EN LIBRE DISPOSICIÓN, O CON DISPOSICIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS ADUANERAS. C) AUTORIZAR LA SALIDA DE MERCANCIAS DE LA ZONA FRANCA HACIA EL RESTO DEL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL, CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS ADUANERAS. D) AUTORIZAR LA SALIDA DE MERCANCIAS CON DESTINO AL EXTERIOR CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS ADUANERAS. 2) COMPRAR, ARRENDAR, ENAJENAR O DISPONER A CUALQUIER TÍTULO, LOS BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE LA ZONA FRANCA. 3) DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, URBANIZAR LOS TERRENOS Y CONSTRUIR EN ÉSTOS LA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRANCA, DE ACUERDO CON EL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO GENERAL APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 4) LAS DEMÁS RELACIONADAS CON SU OBJETO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ZONA FRANCA. COMO USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA FABRICACIÓN, CONVERSIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE LO SIGUIENTE: RELLENOS O GUATAS ENROSCADAS DE CELULOSA Y OTRA CLASE DE PAPEL, CELULOSA, MATERIALES NO TEJIDOS, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, TEJIDOS ENCARDADOS COMPACTOS, PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PRODUCTOS INDUSTRIALES DE LIMPIEZA Y DE LA SALUD, PRODUCTOS PARA HIGIENE Y EL CUIDADO PERSONAL, PAÑALES DESECHABLES, PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA DE ADULTOS, PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN FEMENINA, PRODUCTOS DESECHABLES DE PAPEL SUAVE, PRODUCTOS PARA ESTERILIZACIÓN, CONTROL Y PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESTÉRILES, LA PRODUCCIÓN DE PAPEL EN GENERA, PULPA, MATERIALES NO TEJIDOS, PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON LAS ANTERIORES INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN PAPELES UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL CIGARRILLO, PAPEL FILTRO, PAPELES Y CARTULINAS PARA IMPRESIÓN, ESCRITURA, DIBUJOS Y AFINES; PAPELES CON O SIN ACABADOS PARA USOS INDUSTRIALES, PRODUCTOS DE PAPEL COMO FORMAS CUADERNOS, LIBRETAS, BLOCAS Y SIMILARES; PRODUCTOS MATERIALES Y COMPONENTES CON LOS CUALES SE FABRIQUE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS COMO CARGAS Y TINTAS USADOS EN LA FABRICACIÓN Y CONVERSIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN EXCLUIR OTROS, JABONES Y DISPENSADORES; LA UTILIZACIÓN MEDIANTE EL PROCESO, VENTA, COMERCIALIZACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA DE LOS SUBPRODUCTOS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA FABRICACIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES, EL CULTIVO DE PLANTAS Y ÁRBOLES PARA MATERIAS PRIMAS Y LA ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE DICHS CULTIVOS. 2) DESARROLLAR, ENTRE OTRAS, LAS ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, REEMPAQUE, ENVASE, ETIQUETADO O CLASIFICACIÓN DE BIENES. 3) PRESTAR A TERCEROS LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, REEMPAQUE, ENVASE ETIQUETADO O CLASIFICACIÓN DE BIENES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O TOMARLOS EN ARRIENDO. 2) ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO ONEROSO, Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS. 3) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. 4) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MÁRCAS, SECRETOS, INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. 5) INVERTIR EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES; EFECTUAR SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ. 6) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CRÉDITO E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 7) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTÍCULOS, MERCADERÍAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES. 8) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL ANTES DESCRITO, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE MARZO DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9256 2009/07/08

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.

MATRIZ: 416449-04 COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL S.A.

SIGLA: COLKIM COLPAPEL S.A.

DOMICILIO: BARBOSA - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES LA FABRICACIÓN, CONVERSIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE LO SIGUIENTE: RELLENOS O GUATAS ENROSCADAS DE CELULOSA Y OTRA CLASE DE PAPEL; CELULOSA, MATERIALES NO TEJIDOS, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, TEJIDOS ENCARDADOS, COMPACTOS; PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PRODUCTOS INDUSTRIALES DE LIMPIEZA Y DE LA SALUD, PRODUCTOS PARA HIGIENE Y EL CUIDADO PERSONAL, PAÑALES DESECHABLES, PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA DE ADULTOS, PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN FEMENINA, PRODUCTOS DESECHABLES DE PAPEL SUAVE , PRODUCTOS PARA ESTERILIZACIÓN, CONTROL Y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

PROTECCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y PAQUETES Y COMPONENTES QUIRÚRGICOS ESTÉRILES; LA PRODUCCIÓN DE PAPELES EN GENERAL, PULPA, MATERIALES NO TEJIDOS, PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON LAS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PAPELES UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL CIGARRILLO; PAPEL FILTRO; PAPELES Y CARTULINAS PARA IMPRESIÓN, ESCRITURA, DIBUJO Y AFINES; PAPELES CON O SIN ACABADOS PARA USOS INDUSTRIALES; PRODUCTOS DE PAPEL CON FORMAS CUADERNOS, LIBRETAS, BLOCKS Y SIMILARES; PRODUCTOS, MATERIALES Y COMPONENTES CON LOS CUALES SE FABRIQUE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS ARRIBA MENCIONADOS; MATERIALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS COMO CARGAS Y TINTAS USADOS EN LA FABRICACIÓN Y CONVERSIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS A LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN EXCLUIR OTROS, JABONES Y DISPENSADORES; LA UTILIZACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA, DE LOS SUBPRODUCTOS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA FABRICACIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CUALQUIER TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES; EL CULTIVO DE PLANTAS Y ÁRBOLES PARA MATERIAS PRIMAS Y LA ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE DICHS CULTIVOS. EN DESARROLLO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) ADQUIRIR, ENAJENAR O PIGNORAR BIENES RAÍCES O MUEBLES. 2) CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. 3) CELEBRAR CONTRATOS DE SERVICIOS Y DE ASISTENCIA CON TERCERAS PERSONAS, CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O SIMILAR AL DE ESTA SOCIEDAD, CON EL FIN DE PRESTAR ENTRE OTROS, ASISTENCIA Y SERVICIOS EN MERCADEO; ASISTENCIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS; ASISTENCIA Y SERVICIOS EN DESARROLLO GERENCIAL; ASISTENCIA TÉCNICA Y SERVICIOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL; Y; EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE ASISTENCIA, O CUALQUIER SERVICIO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD. 4) ESTABLECER ALMACENES Y AGENCIAS PARA LA VENTA Y EXPORTACIÓN DE SUS PRODUCTOS. 5) ADQUIRIR Y PROCESAR MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACIÓN DE SUS PRODUCTOS. 6) ADQUIRIR, CONSERVAR, USAR Y ENAJENAR PROPIEDADES INDUSTRIALES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PATENTES, PERMISOS, DERECHOS PRIVILEGIOS, MARCAS REGISTRADAS, NOMBRES REGISTRADOS Y NOMBRES INDUSTRIALES O COMERCIALES QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL. 7) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR O NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES. 8) CONSTITUIR DEPÓSITOS BANCARIOS, GIRAR CONTRA ELLOS, RETIRAR FONDOS, TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN INTERÉS Y OTORGAR LAS GARANTÍAS QUE SE REQUIERAN. 9) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS Y OPERACIONES COMERCIALES NECESARIOS O DESEABLES PARA EL LÓGRO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, INCLUYENDO PARTICIPAR EN OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN OBJETO SIMILAR Y EFECTUAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 04 DE 2001

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9255 2009/07/08

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE FEBRERO 22 DE 2018

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 4275 2018/02/26

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

381906 03 K-C ANTIOQUIA GLOBAL LTDA.

SIGLA: KIMBERLY-CLARK ANTIOQUIA GLOBAL LTDA

DOMICILIO: BARBOSA - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL ES SER SIMULTÁNEAMENTE USUARIO OPERADOR Y USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS, DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESPECIAL ESTABLECIDA O QUE EN EL FUTURO SE ESTABLEZCA PARA DICHAS ZONAS: COMO USUARIO OPERADOR DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) DIRIGIR, ADMINISTRAR, SUPERVISAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LA ZONA FRANCA, QUE COMPRENDE, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) AUTORIZAR EL INGRESO A LA ZONA FRANCA DE MERCANCÍAS CONSIGNADAS O ENDOSADAS EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE A SU NOMBRE HACIA DICHA ZONA FRANCA. B) AUTORIZAR EL INGRESO A LOS RECINTOS DE LA ZONA FRANCA, DESDE EL RESTO DEL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL, DE MERCANCÍAS EN LIBRE DISPOSICIÓN, O CON DISPOSICIÓN RESTRINGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS ADUANERAS. C) AUTORIZAR LA SALIDA DE MERCANCÍAS DE LA ZONA FRANCA HACIA EL RESTO DEL TERRITORIO ADUANERO NACIONAL, CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS ADUANERAS. D) AUTORIZAR LA SALIDA DE MERCANCÍAS CON DESTINO AL EXTERIOR CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES ESTABLECIDOS POR LAS NORMAS ADUANERAS. 2) COMPRAR, ARRENDAR, ENAJENAR O DISPONER A CUALQUIER TÍTULO, LOS BIENES INMUEBLES CON DESTINO A LAS ACTIVIDADES DE LA ZONA FRANCA. 3) DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, URBANIZAR LOS TERRENOS Y CONSTRUIR EN ÉSTOS LA INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LA ZONA FRANCA, DE ACUERDO CON EL PLAN MAESTRO DE DESARROLLO GENERAL APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES. 4) LAS DEMÁS RELACIONADAS CON SU OBJETO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ZONA FRANCA. COMO USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1) LA FABRICACIÓN, CONVERSIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y EXPORTACIÓN DE LO SIGUIENTE: RELLENOS O GUATAS ENROSCADAS DE CELULOSA Y OTRA CLASE DE PAPEL, CELULOSA,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

MATERIALES NO TEJIDOS, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, TEJIDOS ENCARDADOS COMPACTOS, PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PRODUCTOS INDUSTRIALES DE LIMPIEZA Y DE LA SALUD, PRODUCTOS PARA HIGIENE Y EL CUIDADO PERSONAL, PAÑALES DESECHABLES, PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA DE ADULTOS, PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN FEMENINA, PRODUCTOS DESECHABLES DE PAPEL SUAVE, PRODUCTOS PARA ESTERILIZACIÓN, CONTROL Y PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS ESTÉRILES, LA PRODUCCIÓN DE PAPEL EN GENERAL, PULPA, MATERIALES NO TEJIDOS, PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON LAS ANTERIORES INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN PAPELES UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA DEL CIGARRILLO, PAPEL FILTRO, PAPELES Y CARTULINAS PARA IMPRESIÓN, ESCRITURA, DIBUJOS Y AFINES; PAPELES CON O SIN ACABADOS PARA USOS INDUSTRIALES, PRODUCTOS DE PAPEL COMO FORMAS CUADERNOS, LIBRETAS, BLOCAS Y SIMILARES; PRODUCTOS MATERIALES Y COMPONENTES CON LOS CUALES SE FABRIQUE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS COMO CARGAS Y TINTAS USADOS EN LA FABRICACIÓN Y CONVERSIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS DE LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN EXCLUIR OTROS, JABONES Y DISPENSADORES; LA UTILIZACIÓN MEDIANTE EL PROCESO, VENTA, COMERCIALIZACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA DE LOS SUBPRODUCTOS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA FABRICACIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES, EL CULTIVO DE PLANTAS Y ÁRBOLES PARA MATERIAS PRIMAS Y LA ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE DICHS CULTIVOS. 2) DESARROLLAR, ENTRE OTRAS, LAS ACTIVIDADES DE LOGÍSTICA, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, REEMPAQUE, ENVASE, ETIQUETADO O CLASIFICACIÓN DE BIENES. 3) PRESTAR A TERCEROS LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA, TRANSPORTE, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, REEMPAQUE, ENVASE ETIQUETADO O CLASIFICACIÓN DE BIENES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: 1) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACIÓN O TOMARLOS EN ARRIENDO. 2) ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO ONEROSO, Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS. 3) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERÉS SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES. 4) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS, INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESIÓN DE SU EXPLOTACIÓN A

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

TERCEROS, ASÍ COMO LA ADQUISICIÓN DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACIÓN. 5) INVERTIR EN BIENES MUEBLES O INMUEBLES; EFECTUAR SU NEGOCIACIÓN, VENTA, PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAÍZ. 6) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CRÉDITO E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA ADQUISICIÓN O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. 7) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES, ARTÍCULOS, MERCADERÍAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES. 8) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TÉRMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL. SE ENTENDERÁN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL ANTES DESCRITO, LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL MISMO Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE AGOSTO 26 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9255 2009/07/08

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 08 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5329 2010/04/09

KIMBERLY CLARK ECUADOR S A

DOMICILIO: GUAYAQUIL - ECUATORIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PAPEL

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 04 DE 2001

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9255 2009/07/08

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 08 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5329 2010/04/09

KIMBERLY CLARK PERU S A

DOMICILIO: LIMA - PERUANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PAÑALES Y TOALLAS FEMENINAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 04 DE 2001

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9255 2009/07/08

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 08 DE 2010

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5329 2010/04/09

PAPELES DEL CAUCA S.A.

DOMICILIO: CALI - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado Existencia y Representación

Fecha de expedición: 2018/11/02 - 3:17:25 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: ESTA SOCIEDAD SE CONSTITUYÓ DENTRO DEL MARCO DE (O DISPUESTO EN LA LEY 218 DE 1995 Y EN LAS DEMÁS NORMAS QUE LA DESARROLLAN Y REGLAMENTAN Y TIENE COMO PROPÓSITO CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL EN LA ZONA AFECTADA POR EL FENÓMENO NATURAL DEL SISMO O AVALANCHA DEL RÍO PAEZ. EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: A. LA FABRICACIÓN, CONVERSIÓN, DISTRIBUCIÓN, VENTA DE RELLENOS O GUATAS ENROSCADA DE CELULOSA Y OTRA CLASE DE PAPELES, MATERIALES NO TEJIDOS, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PRODUCTOS INDUSTRIALES DE LIMPIEZA Y DE LA SALUD, PRODUCTOS PARA EL ASEO, PARA HIGIENE, PARA LA TIMPIÉZA Y EL CUIDADO PERSONAL, PAÑALES DESECHABLES, PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA DE ADULTOS, PRODUCTOS PARA LA PROTECCIÓN FEMENINA, PRODUCTOS DESECHABLES DE PAPEL SUAVE, PRODUCTOS COSMÉTICOS, DISPISITIVOS, MÉDICOS, SUPLEMENTOS DIETARIOS Y EN GENERAL PRODUCTOS QUE REQUIERAN, REGISTRO SANITARIO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PRODUCTOS PARA ESTERILIZACIÓN, CONTROL Y PROTECCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y PAQUETES Y COMPONENTES QUIRÚRGICOS ESTÉRILES (CAMPOS Y BATAS PARA CIRUGÍA Y ESTÉRILES Y NO ESTÉRILES); PRODUCTOS PARA PROTECCIÓN FACIAL, PARA PROCEDIMIENTOS Y CIRUGÍA (RESPIRADORES Y MASCARILLAS CON PROTECCIÓN VISUAL, CON PROTECCIÓN ANTIFLUIDOS); GUANTES PARA EXAMEN EN NITRILO ESTÉRILES Y NO ESTÉRILES; ARTÍCULOS PARA EL CUIDADO DE LOS PACIENTES COMO SELLANTES MICROBIANOS PARA CIRUGÍA; SISTEMAS DE SUCCIÓN CERRADA Y ACCESORIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD ORAL; SONDAS O TUBOS EN SILICONA GRADO MÉDICO PARA ALIMENTACIÓN ENTERAL; PRODUCTOS PARA EL MANEJO DE CUIDADO DEL DOLOR, CONTROL DE TEMPERATURA; PRODUCTOS PARA EL DIAGNÓSTICO H-PYLORI; ACCESORIOS PARA ENDOSCOPIA Y LAVADO GÁSTRICO; LA PRODUCCIÓN DE PAPELES EN GENERAL, PULPA, MATERIALES NO TEJIDOS, PRODUCTOS HECHOS EN SU TOTALIDAD O EN PARTE CON LAS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN QUE ELLO IMPLIQUE LIMITACIÓN, PAPELES Y CARTULINAS PARA IMPRESIÓN, ESCRITURA, DIBUJO Y AFINES; PAPELES CON O SIN ACABADOS PARA USOS INDUSTRIALES; PRODUCTOS DE PAPEL COMO FORMAS, CUADERNOS, LIBRETAS, BLOCKS Y SIMILARES; MATERIALES Y COMPONENTES CON LOS CUALES SE FABRIQUE CUALQUIERA DE LOS PRODUCTOS ARRIBA MENCIONADOS; MATERIALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS COMO CARGAS Y TINTAS USADOS EN LA FABRICACIÓN Y CONVERSIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LO ARTÍCULOS ANTERIORES; LA VENTA DE PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS A LOS ANTERIORES, INCLUYENDO PERO SIN EXCLUIR OTROS, JABONES Y DISPENSADORES; LA UTILIZACIÓN MEDIANTE EL PROCESO, VENTA, COMERCIALIZACIÓN O EN CUALQUIER OTRA FORMA, DE LOS SUBPRODUCTOS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA FABRICACIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS ARTÍCULOS ANTERIORES; LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE FÁBRICAS PARA LA PRODUCCIÓN DE CUALQUIERA O TODOS LOS PRODUCTOS ANTERIORES; EL CULTIVO DE PLANTAS Y ÁRBOLES PARA MATERIAS PRIMAS Y LA ASESORÍA Y PROMOCIÓN DE DICHS CULTIVOS; 8. DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMERCIO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

EXTERIOR (IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN) DEDICADAS A LA EXPORTACIÓN DE SUS PRODUCTOS; C. PRESTAR A TERCEROS, LOS SERVICIOS DE LOGÍSTICA, TRANSPORTE, RECEPCIÓN, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN, EMPAQUE, REEMPAQUE, ENVASE, ETIQUETADO O CLASIFICACIÓN DE BIENES, ETIQUETADO DE ESTIBAS, UBICACIÓN DE ESTIBAS, PREPARACIÓN DE DESPACHO, CONTEO Y CARGUE DE PRODUCTO, ENBALAJE, PROCESO DE BASE, CONTROL DE INVENTARIO, PLANEACIÓN DE TRANSPORTE CONTRATADO POR EL TERCERO, Y PROCESO DE DOCUMENTACIÓN Y FACTURACIÓN.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 04 DE 2001
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9255 2009/07/08
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 08 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5329 2010/04/09

KIMBERLY CLARK BOLIVIA S.A.
DOMICILIO: SANTA CRUZ - BOLIVIANA
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE MAS DEL 50% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD
ACTIVIDAD: FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PAPEL
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE JULIO 04 DE 2001
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 9255 2009/07/08
MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 08 DE 2010
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5329 2010/04/09

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O AGENCIAS.

Nombre: COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL
Matrícula número: 21-315950-02
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/05/04
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 20 No. 21 602
Municipio: BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

1709: Fabricación de otros artículos de papel y cartón

Nombre: COLOMBIANA KIMBERLY COLPAPEL-FIBRA
MEDELLIN
Matrícula número: 21-484082-02
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 2018/05/04

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 30 A No. 58 14
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

1709: Fabricación de otros artículos de papel y cartón

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 2018/11/02 - 3:17:25 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: bzVdmJjTwekmliii

del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

AA